



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Restitución de Inmueble
Radicación	17 873 40 89 001 2022 00224 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Rolando Arturo Girata Mora

En proveído del 13 de julio de 2022 se admitió la demanda de restitución de inmueble promovida por Davivienda S.A. con ocasión del contrato de leasing ajustado con Rolando Arturo Girata Mora, no obstante, según se observa preliminarmente en el expediente, al día de hoy, la parte demandante no ha acreditado que ha adelantado las gestiones necesarias para lograr la notificación personal del demandado.

En ese sentido, el expediente ha estado inactivo en la secretaría cerca de 10 meses, por lo que, se **REQUIERE** a la parte demandante, Banco Davivienda S.A., para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia acredite haber adelantado las gestiones de notificación personal del auto admisorio de la demanda, se pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo habilita el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso.

Vencido el término señalado, reingrese el expediente al despacho.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 24 de mayo de 2023

Se notifica la providencia por Estado No.21

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaría